



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/55789 a 684/55797,	01/06/2022	144055 a 144063,
684/55799 a 684/55809,	01/06/2022,	144065 a 144075,
684/55811 a 684/55818	01/06/2022	144077 a 144084

AUTOR/A: ARENAS BOCANEGRA, Francisco Javier (GPP)

RESPUESTA:

El Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, que ha establecido la bonificación extraordinaria y temporal del precio final de determinados productos energéticos, considera como beneficiarios de la misma a todas aquellas personas físicas o jurídicas que adquieran, durante el periodo temporal de la medida, más de doce tipos de productos energéticos diferentes (gasolinas, gasóleos de automoción y uso marítimo, Gas, biocarburantes, mezclas de diferentes productos y Adblue) a los colaboradores de gestión.

Como colaboradores de gestión, el citado Real Decreto-ley establece no solo las estaciones de servicio (gasolineras), sino también cualquier instalación de suministros de combustibles y carburantes al por menor, así como las empresas que realizan ventas directas a los consumidores finales objeto de bonificación.

De acuerdo con los datos disponibles a 30 de mayo de 2022, los colaboradores de gestión habían recibido un total de 642,6 millones de euros. En concreto, 333,6 millones de euros en concepto de devoluciones a las bonificaciones practicadas, y 309 millones en concepto de anticipos.

Madrid, 26 de julio de 2022